



DECRETO.

ASUNTO.- APROBACIÓN DEL EXPTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DEL CASTAÑAR (CAMINOS RURALES 2017).-

En Jerez del Marquesado, a la fecha de la firma electrónica.-

VISTO que el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado aparece como beneficiario en la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019 de Concesión Conjunta, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, para la provincia de Granada, de las Ayudas Acogidas a la Línea de Ayudas (4.3.2.2), de la orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a AYUDAS A ENTIDADES LOCALES-INVERSIONES PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3) convocadas para el año 2017 por la orden de 21 de diciembre de 2017.

VISTO que la actuación a realizar es **REHABILITACION Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "EL CASTAÑAR"**.

VISTO que tras celebrarse mesa de contratación para la apertura de las proposiciones económicas se requirió a CONSTRUCCIONES Y OBRAS TRACTUS MÁLAGA, SL para que emitiera informe ya que su proposición estaba incurso en presunción de temeridad, con fecha 08 de septiembre de 2020 por parte de la Dirección de Obra se emite informe por el que se informa desfavorablemente la explicación que la mercantil dio a la proposición incurso en presunción de temeridad, lo que fue aceptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 09/10/2020 y comunicado a la empresa. En dicho acto se ordenó el requerimiento de documentación a la siguiente oferta más ventajosa que era la correspondiente a PAVIMENTACIONES MORALES SL, que en fecha 13/10/2020 presenta escrito retirando su proposición, por lo que se requiere al siguiente licitador cuya oferta era la siguiente más ventajosa VIALES Y OBRAS PÚBLICAS SA para que aportara la documentación preceptiva, dicha mercantil en fecha 27/10/2020 retira su proposición.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, siendo esta Alcaldía el órgano de contratación conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encontrándonos en unas circunstancias que nos impiden de forma transitoria convocar nueva mesa de contratación con este fin y a efectos de agilizar el procedimiento de contratación, pues disponemos de breve plazo para proceder a la adjudicación, por el presente **RESUELVO**,

PRIMERO.- REQUERIR a VENTUCELI SERVICIOS, SL SEGÚN CLAUSULA 17 PCAP para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva. Y en su caso documentación justificativa de que tiene los medios que se comprometió adscribir a la ejecución del contrato. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. SE LE REQUIERE PARA QUE APORTE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES.





AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO

C.I.F. P1811000G

Plaza del Molino, 3. 18518 Jerez del Marquesado (GRANADA)

Tel. **958672103** jerezdelmarquesado@dipgra.es

DIR/SIR L01181089

<https://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es>

En caso de que no aporte la documentación o retire su proposición se requerirá al siguiente licitador y así sucesivamente.

SEGUNDO.- REMITIR COMUNICACIÓN a VENTUCELI SERVICIOS SL para que aporte la referida documentación en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES.

TERCERO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión que celebre para su conocimiento y control oportunos.

EL ALCALDE,

Fdo. José Ángel Pereda Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

